



COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA BENEFICENCIA DE
CUNDINAMARCA

Personería Jurídica No. 154 de febrero de 1948

NIT. # 860.014.825-0

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL DE LA COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA - COOPBENECUN

La Asamblea General Ordinaria de Asociados No Presencial de la Cooperativa de Trabajadores de la Beneficencia de Cundinamarca - **COOPBENECUN**, en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Es necesario reglamentar los procedimientos que deben regir las deliberaciones de la Asamblea General Ordinaria de Asociados No Presencial, en especial en lo referente a deberes y derechos de los asistentes.
2. Este reglamento constituye una valiosa herramienta para organizar, dirigir, controlar y optimizar el desarrollo de la Asamblea.
3. La Asamblea es el máximo órgano de administración de **COOPBENECUN** y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se adopten de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias.
4. La Asamblea la constituye la reunión de los asociados hábiles, según la lista de verificación definitiva que publicará la Junta de Vigilancia el día 9 de febrero de 2022.

REGLAMENTA:

ARTÍCULO PRIMERO - EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO: Expedir el presente reglamento que establece el procedimiento para el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria de Asociados No Presencial de **COOPBENECUN**.

ARTÍCULO SEGUNDO - QUÓRUM: El quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los asociados hábiles convocados y asistentes a través de la plataforma Zoom. Si dentro de la hora siguiente a la de la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, se aplicará lo establecido en el numeral 4 del artículo 87 del estatuto vigente de **COOPBENECUN**, en concordancia con el artículo 31 de la Ley 79 de 1988.

Diagonal 35 Bis No. 19 - 38 Conmutador: 7579973 Tel.: 3204365 Bogotá, D. C. - Colombia

Correo electrónico: gerencia@coopbenecun.com.co

www.coopbenecun.com.co



**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA BENEFICENCIA DE
CUNDINAMARCA**

Personería Jurídica No. 154 de febrero de 1948
NIT. # 860.014.825-0

PARÁGRAFO: El acceso a la plataforma Zoom sólo se permite hasta las 9:30 a. m.

ARTÍCULO TERCERO - CENTRO DE OPERACIONES: La organización y logística de la Asamblea dispondrá de un centro de operaciones que funcionará en la sede de la Cooperativa, ubicada en la Diagonal 35 Bis N° 19 - 38, al cual asistirá un (1) miembro del Consejo de Administración, un (1) miembro de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, dos (2) asociados, los trabajadores de la Cooperativa y el asesor de tecnología y un asociado.

ARTÍCULO CUARTO - DERECHO A VOZ Y VOTO: Tendrán derecho a voz y voto los asociados hábiles de **COOPBENECUN** participantes en la reunión a través de la plataforma Zoom, de conformidad con la ley y en especial lo dispuesto en el artículo 82 del estatuto vigente.

PARÁGRAFO: Podrán participar en las deliberaciones de la Asamblea el Gerente y el Revisor Fiscal únicamente con voz.

ARTÍCULO QUINTO - INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA Y CONFORMACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA: La sesión será presidida inicialmente por el Presidente del Consejo de Administración o quien haga sus veces.

La Asamblea tendrá una Mesa Directiva conformada por Presidente, Vicepresidente y Secretario, quienes serán elegidos por los asambleístas mediante postulaciones uninominales. La Mesa Directiva tendrá el acompañamiento permanente y la asesoría del Representante Legal.

ARTÍCULO SEXTO - DERECHO AL VOTO: Cada asociado hábil participante a través de la plataforma Zoom, tendrá derecho a un voto. Los asociados menores de edad, ejercerán el derecho al voto a través del tutor registrado previamente en la Cooperativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO - DECISIONES: Por regla general las decisiones se tomarán por mayoría absoluta, excepto las decisiones que requieran unanimidad o mayoría calificada.

ARTÍCULO OCTAVO - INTERVENCIONES: Se solicitará el uso de la palabra a través del chat de la plataforma Zoom. El asociado podrá intervenir por un tiempo máximo de tres (3) minutos, a los dos (2) minutos de iniciada la intervención se le informará que se va a agotar el tiempo y a los tres (3) minutos cumplidos se le cerrará el micrófono.

En caso de presentarse interpelaciones, éstas deberán solicitarse directamente a la persona que está en uso de la palabra, quien se reservará el derecho de concederla

Diagonal 35 Bis No. 19 - 38 Conmutador: 7579973 Tel.: 3204365 Bogotá, D. C. - Colombia

Correo electrónico: gerencia@coopbenecun.com.co

www.coopbenecun.com.co



**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA BENEFICENCIA DE
CUNDINAMARCA**

Personería Jurídica No. 154 de febrero de 1948

NIT. # 860.014.825-0

o negarla. No se podrá autorizar más de una interpelación en cada intervención por parte de la misma persona.

ARTÍCULO NOVENO - PERTINENCIA DE LAS INTERVENCIONES: Las intervenciones de los asociados, en todos los casos, deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute.

PARÁGRAFO: En cualquier momento la Mesa Directiva podrá, por sí misma o a petición de cualquier asociado, suspender el uso de la palabra al participante que se aparte del tema de discusión, utilice términos desobligantes para referirse a cualquiera de los asistentes o a la propia Cooperativa, trate asuntos no pertinentes o que entorpezcan el desarrollo lógico de la temática tratada. El asociado que incurra en la falta de respeto a la Asamblea, a algún asociado o a los miembros de la Mesa Directiva, se le cerrará definitivamente el uso del micrófono.

ARTÍCULO DÉCIMO - FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA Y DE LAS COMISIONES: Las funciones de la Mesa Directiva de la Asamblea y de las comisiones que se constituyan en el marco de la Asamblea, serán las siguientes:

10.1. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

- a. Vigilar el cumplimiento del orden del día, las leyes, estatuto y reglamentos de la Cooperativa.
- b. Otorgar la palabra a quien lo solicite, verificando que se respeten los términos del presente reglamento.
- c. Someter a consideración y aprobación las proposiciones, verificando su resultado.
- d. Velar por el correcto desarrollo de la Asamblea para lo cual su comportamiento como Presidente, debe ser cortés y respetuoso.

El Vicepresidente tendrá las mismas funciones o deberes del Presidente, las cuales asumirá en caso de ausencia de éste.

10.2. FUNCIONES DEL SECRETARIO

- a. Tomar los apuntes y elaborar la minuta del acta de la Asamblea General Ordinaria No Presencial, resaltando los hechos relevantes y dejando constancia expresa del resultado de las votaciones llevadas a cabo.
- b. Firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente y el Representante Legal de la Cooperativa.
- c. Remitir el acta con sus anexos respectivos a la comisión correspondiente, dentro de los 15 días calendario siguientes a la celebración de la Asamblea, de conformidad con lo establecido en el estatuto.

Diagonal 35 Bis No. 19 - 38 Conmutador: 7579973 Tel.: 3204365 Bogotá, D. C. - Colombia

Correo electrónico: gerencia@coopbenecun.com.co

www.coopbenecun.com.co



**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA BENEFICENCIA DE
CUNDINAMARCA**

Personería Jurídica No. 154 de febrero de 1948

NIT. # 860.014.825-0

- d. Prestar la colaboración requerida por la Comisión de Revisión y Aprobación del Acta y hacer oportunamente las modificaciones, en caso de ser solicitadas.

10.3. COMISIONES

a. Comisión de Revisión y Aprobación del Acta

La Asamblea General Ordinaria No Presencial nombrará una Comisión de Revisión y Aprobación del Acta la que estará conformada por tres (3) asociados hábiles asistentes, quienes en asocio con el Representante Legal, Presidente y Secretario la firmarán de conformidad y en representación de la Asamblea; la comisión contará con diez (10) días calendario para su revisión y aprobación, contados desde la fecha en que les sea entregada el acta, sus integrantes la firmarán y entregarán a la Gerencia para el trámite respectivo.

Los miembros de la Mesa Directiva y de la comisión serán responsables por acción u omisión, acerca de las sanciones que le fueren impuestas a **COOPBENECUN**, por el incumplimiento de las normas sobre el particular.

b. Comisión de Proposiciones y Recomendaciones

La Asamblea General Ordinaria contará con una Comisión de Proposiciones y Recomendaciones, conformada por dos (2) asociados designados por el Presidente de la Asamblea. Su función consiste en recibir las propuestas y recomendaciones que se hayan hecho llegar a través del correo: secretaria@coopbenecun.com.co. Las organizará por temas, clasificará, unificará, en caso de ser complementarias o similares, y las pondrá a consideración de los asambleístas.

c. Comisión de Elecciones y Escrutinios

La Asamblea General Ordinaria contará con una Comisión de Escrutinios, conformada por el representante de la Junta de Vigilancia y dos (2) asociados, presentes en el centro de operaciones. Su función consistirá en recibir las planchas completas, es decir, tantos aspirantes (principales y suplentes) como renglones tenga el órgano a elegir, de los candidatos a integrar el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones, las que se deberán enviar al correo secretaria@coopbenecun.com.co con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración de la Asamblea. Cada plancha deberá enviar a esta misma dirección electrónica, el correo electrónico de cada aspirante en señal de aprobación a su postulación. Recibidas las planchas la Junta de Vigilancia verificará el cumplimiento de los requisitos estatutarios de los candidatos y que una persona no figure en más de una (1) plancha para el mismo cuerpo colegiado como tampoco que figure como

Diagonal 35 Bis No. 19 - 38 Conmutador: 7579973 Tel.: 3204365 Bogotá, D. C. - Colombia

Correo electrónico: gerencia@coopbenecun.com.co

www.coopbenecun.com.co



**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA BENEFICENCIA DE
CUNDINAMARCA**

Personería Jurídica No. 154 de febrero de 1948

NIT. # 860.014.825-0

candidato a Consejo, Junta y Comité de Apelaciones, simultáneamente. Los miembros de la comisión estarán pendientes de los resultados electrónicos de las elecciones y darán a conocer a los Asambleístas los resultados de las votaciones.

Para la elección de la Revisoría Fiscal se presentarán las propuestas preseleccionadas por el Consejo de Administración, las que serán identificadas con un número consecutivo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 109 del estatuto vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - FACULTADES AL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA: La Asamblea faculta a su Presidente para dar inmediata solución o someter a consideración de los asambleístas los inconvenientes e imprevistos que se puedan presentar en el desarrollo de la misma, como es el caso de manejo de la plataforma, en aspectos como elecciones, votaciones, uso de la palabra o cualquiera otro imprevisto que se pueda presentar.

Presidente Asamblea General

Secretaria Asamblea General

Diagonal 35 Bis No. 19 - 38 Conmutador: 7579973 Tel.: 3204365 Bogotá, D. C. - Colombia

Correo electrónico: gerencia@coopbenecun.com.co

www.coopbenecun.com.co